



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 31 DIC 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 476-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 7439-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el artículo 76 "que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación". (...). Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78, indica "que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, en el artículo 85 se establece la desconcentración a través de la cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley";

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 refiere que: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento (...)";

Que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el "Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad"; del mismo modo, el numeral 47.2 del artículo 47 prescribe "que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 054-2018- EF/52.03, prescribe el procedimiento para la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), el cual señala que "la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, debe efectuarse mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa";



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369 -2024-UNTRM/R

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTRM, aprobado con Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, y ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, indica en el "Artículo 63. Unidad Ejecutora de Inversiones. La Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, encargada de dirigir, ejecutar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública, de elaborar el expediente técnico y ejecutar las inversiones en aplicación de las normas técnicas y procedimientos en observancia obligatoria el sistema nacional de inversión pública". Asimismo, indica en el "Artículo 64.- Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones: (...)";

Que con el Oficio N° 7439-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Directora General de Administración, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225. Solicita la delegación expresa para que Dirección de Administración realice actos administrativos para las siguientes funciones (...); asimismo, considerando lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 1500-UNTRM-R/DGA-URI, solicita la delegación de las siguientes funciones (...);

Que mediante el Informe Legal N° 476-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo: Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con las funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; así como, con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2025, resulta necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego durante el citado ejercicio presupuestal. La delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto y tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2025. Asimismo recomienda: 1. Los servidores civiles designados y/o delegados, deberán informar trimestralmente, al despacho de rectorado, sobre el ejercicio de las funciones delegadas y/o designaciones encomendadas. 2. Facultar a la URH, la Unidad de Bienes Patrimoniales, la UEI, la DGA y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Dirección de Admisión y Registros Académicos, la potestad de emitir resoluciones directorales, jefaturales y/o de unidad, según corresponda, para efecto de que se materialicen las delegaciones precedentes. 3. Es preciso indicar que con la delegación de funciones se emitirán los actos resolutivos del delegado, contando con informes de las áreas técnicas o V.ºB.º siendo necesariamente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la **Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Suscribir contratos de bienes y servicios, menores a ocho (8) UIT, por toda fuente de financiamiento.
- ii. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- iii. Aprobar expedientes de contrataciones.
- iv. Aprobar la inclusión y exclusión de procedimientos de selección.
- v. Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- vi. Aprobar expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- vii. Aprobar bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
- viii. Supervisar y efectuar seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del plan multianual de contrataciones, en el marco de las disposiciones que



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 369 -2024-UNTRM/R

al respecto establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

- ix. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- x. Autorizar la participación de expertos independientes o la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades para los Comités de Selección.
- xi. Reconformar y remover los miembros integrantes de los comités de selección, bajo estricta observancia de numerales 44.7 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- xii. Aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- xiii. Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e, g, j, k, l y m del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; previo informe técnico y legal.
- xiv. Autorizar el pago para la ejecución de mayores metrados de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xv. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- xvi. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las adendas para su modificación, de corresponder.
- xvii. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el máximo permitido por Ley. En el caso de obras deberá contarse previamente con un informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xviii. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley; en el caso de obras, previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xix. Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras; previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xx. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección, previa opinión técnica del área usuaria, Unidad de Abastecimiento para casos de obra, previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xxi. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por ley.
- xxii. Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos suscritos por la entidad, previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- xxiii. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes, servicios y obras acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; en el caso de obras, previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- xxiv. Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o entidad quien haga sus veces y la Contraloría General de la República, la comunicación para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores ante las entidades financieras, bancarias autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP s, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados con los procedimientos de selección.
- xxv. Registrar la información, en calidad de responsable, que es requerida a la entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto por la Ley, el





Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369 -2024-UNTRM/R

Reglamento y las directivas vigentes aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); salvo que, esta responsabilidad sea asumida por el órgano encargado de las contrataciones.

- xxvi. Aprobar y dejar sin efecto el proceso de estandarización de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión y sus componentes, así como su actualización y/o modificación.
- ii. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), así como su actualización y/o modificación.
- iii. Aprobar expediente técnicos de obra, así como su actualización y/o modificación.
- iv. Designar los comités de recepción de las obras que se ejecuten en mérito a los contratos de obra suscritos por la UNTRM, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- v. Designar inspector de obra.
- vi. Emitir actos resolutiveos respecto a modificación, rectificación, aclaración, reconocimiento o inclusión del monto de liquidaciones técnicas y financieras de inversiones aprobadas con Resolución Rectoral o Resolución Jefatural.
- vii. Constituir la comisión de recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública de la UNTRM.
- viii. Aprobar la liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión.
- ix. Aprobar calendarios de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.
- ii. Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.
- iii. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Suscribir en nombre y representación de la UNTRM las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas en casos que corresponda, previo informe técnico del área usuaria, de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el órgano encargado de las contrataciones.
- ii. La función de remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las sentencias que resuelvan de manera definitiva los recursos de anulación de laudos expedidas por el órgano jurisdiccional, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificadas, para su registro y publicación, conforme lo dispone el numeral 239.5 del artículo 239° del RLCE y el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNTRM.
- iii. Resolver, los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.
- iv. Dar inicio y participar en procedimientos de conciliación o arbitraje relacionados a procedimientos de selección, en defensa de la Entidad, previo informe técnico.



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 369 -2024-UNTRM/R

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR a la **Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar el presupuesto analítico de personal de la UNTRM, de acuerdo a lo señalado en la Directiva n° 002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Directoral n° 0003-2024-EF/53.01.
- ii. Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas de personal administrativo sujeto al régimen del decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliares, técnico y profesional, así como los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-3, F-4 y F-5) y la designación temporal del puesto y la designación temporal de funciones de personal sujeto al régimen del decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que se requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del rector o vicerrectores de los órganos de primer nivel y tercer nivel; precisando que dicha delegación de funciones abarca las acciones de designación, rotación y/o encargatura de puesto o de funciones de personal (Decreto Legislativo N° 276 y personal del Régimen del decreto Legislativo 1057) para ocupar la coordinación de las unidades funcionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR a la **Unidad de Abastecimiento** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Responsable de realizar la autorización de compromisos mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR a la **Unidad de Bienes Patrimoniales** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- ii. Resolver solicitudes de bienes inmuebles para afectación en uso.

ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Aprobar el plan de estrategia publicitaria de la UNTRM, conforme a lo establecido en la ley n° 28874, ley que regula la publicidad estatal, así como las modificaciones y/o actualizaciones que se requieran.

ARTÍCULO NOVENO.- DELEGAR a la **Dirección de Admisión y Asuntos Académicos** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- i. Resolver solicitudes de rectificación de nombres y apellidos, presentados por los estudiantes y egresados de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las **DELEGACIONES** a que se refiere la presente Resolución son indelegables y comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359 -2024-UNTRM/R

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Los funcionarios delegados deberán informar trimestralmente, respecto a los actos que emitan como producto de la presente Resolución, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Rectoral tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo día de su publicación en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
Chmy